



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 06/04/20 - 10

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

**CERTIFICO:** Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 6 de abril de 2020 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10.- Ratificación de la Resolución de aprobación del Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesana de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar la Resolución dictada por el Alcalde-Presidente, que dice:

"En la Casa Consistorial de Almería a fecha de 1 de Abril de 2.020 el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN**

A la vista del Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana en fecha de 27 de Marzo de 2.020 cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se reproducen a continuación:

**" INFORME**

*Atendiendo la petición verbal efectuada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en relación con el asunto expuesto, se emite el presente informe, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, sobre la base de los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**1.-** La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2,020, el brote de COVID-19 se ha convertido en los últimos días en una pandemia.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la Declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional durante quince días naturales, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de marzo de 2,020.

**2.-** En el marco de las actuaciones que desarrolla el Ayuntamiento de Almería, se ha impulsado por parte de la Alcaldía la celebración de un Convenio de Colaboración con la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA ), con CIF: R 0400012 A y domicilio en Calle Alcalde Muñoz número 10, de Almería.

**3.-** En fecha de 30 de marzo de 2,020 se ha expedido, y así consta en el expediente, documento de Retención de Crédito (RC), número de operación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	07-04-2020 09:12:46
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	07-04-2020 10:34:39



220200007727, sentado en libro diario de contabilidad de la misma fecha, clave operación 100, del presupuesto 2020, partida presupuestaria A300 231,02 480,00 ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO por importe de 5.000,00 €, referencia: 22020002086 en concepto de CONVENIO CÁRITAS.

4.- La citada entidad ha presentado una propuesta de colaboración que consta en el expediente.

#### FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 2, que se entiende "por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública"

Según el artículo 5 de dicha norma legal, "las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado".

**SEGUNDO:** La concesión de subvenciones se puede hacer por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva o por el de concesión directa (artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre).

Según el artículo 22.2 de la citada Ley, "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, "aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	07-04-2020 09:12:46
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	07-04-2020 10:34:39



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 06/04/20 - 10

En el presente caso, como se deduce de lo expuesto en los antecedentes de este informe, estamos ante el supuesto contemplado en la letra c del mencionado artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO:** El artículo 28 de la mencionada Ley señala, con relación al procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión y, "en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley", añadiendo que los convenios "serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora" (apartado 1 del precepto citado).

**CUARTO:** El procedimiento de gestión y justificación de la subvención así otorgada se ajustará a lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** En cuanto al órgano competente para su aprobación, sería la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, adicionado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124,4,h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que dispone que al Alcalde le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, ... h) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y ADECUADAS EN CASOS DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD, DANDO CUENTA INMEDIATA AL PLENO, ... el otorgamiento de la correspondiente subvención corresponderá al Excmo. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería"

#### DISPONGO

1º Conceder subvención directa a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA con CIF número: R 0400012 A y domicilio en Calle Alcalde Muñoz número 10, de Almería y aprobar el Convenio regulador adjunto que consta en el expediente administrativo de su razón.

2º El citado Convenio de Colaboración tiene por objeto el articular el oportuno instrumento jurídico en virtud del cual el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus presupuestos municipales, transfiere a **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** el importe de **5.000 € ( cinco mil euros )** al objeto de que sean dispuestos por dicha entidad en orden a adquirir alimentos de primera necesidad con el fin de ser entregados a personas que se encuentren especialmente vulnerables como consecuencia de la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos producida por la aparición del COVID-19.

El AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en el ámbito de sus competencias, pretende dar respuesta a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad en todo lo relacionado en materia de cobertura de necesidades básicas, al objeto de que por parte de la entidad **CÁRITAS**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	07-04-2020 09:12:46
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	07-04-2020 10:34:39



**DIOCESANA DE ALMERÍA** se adquieran productos de primera necesidad para contribuir a mejorar el bienestar de estas personas no sólo durante el periodo en que nos encontremos en la situación de alarma, sino también en los días venideros siendo posteriormente distribuidos a dicho sector de la población siguiendo en todo caso los criterios que al efecto establezca la entidad perceptora de la subvención que se materializaría a través del presente Convenio.

3° El Convenio tendrá vigencia de seis meses, desde la fecha de su firma, salvo que, llegado ese término aun persista la situación de emergencia sanitaria o sus posteriores efectos económicos en cuyo caso el mismo se podrá prorrogar por periodos de tres meses, siempre y cuando a tal efecto exista consentimiento expreso de ambas partes, hasta que dicha emergencia sanitaria o sus posteriores efectos económicos se extingan.

En todo caso el plazo de vigencia máximo del Convenio, incluido el periodo inicial y sus posibles prórrogas, no podrá exceder de doce meses.

4° Autorizar y disponer el gasto, transfiriendo a **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA**, con CIF número: R 0400012 A, el importe de **5.000 € ( CINCO MIL EUROS )** para el desarrollo de estas finalidades.

A tal efecto en fecha de 30 de marzo de 2,020 se expide documento Retención de Crédito, número de operación: 220200007727, sentado en libro diario de contabilidad presupuestaria en fecha de 30 de marzo de 2,020, clave operación 100, presupuesto 2020, partida presupuestaria A300 23102 48000 ( ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO ) por importe de **5.000 €, ( CINCO MIL EUROS)**, referencia: 22020002086 en concepto de CONVENIO EXCMO. AYTO. ALMERÍA - CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA.

5° Notifíquese el presente acuerdo al Obispado de Almería, a los efectos oportunos."

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA**

**REUNIDOS**

De una parte, **DON RAMÓN FERNÁNDEZ PACHECO MONTERREAL** con Documento Nacional de Identidad número: 75.248.503 R como Alcalde del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en la Plaza de la Constitución número 3, en virtud de la competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 2,568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

De otra parte, **DON LUIS MARÍA FLORES LARA** con Documento Nacional de Identidad número: **25.951.073-N**, Director de Cáritas Diocesana de Almería, en nombre y representación de **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** con número de identificación fiscal: R0400012A, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha de 13 de enero de 2,020, protocolo : 108, otorgada por el Notario Don Emilio Navarro Moreno, del Ilustre Colegio de Andalucía con domicilio en la Calle Alcalde Muñoz número 10, 04004 ( Almería )

en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	07-04-2020 09:12:46
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	07-04-2020 10:34:39



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 06/04/20 - 10

así como por el Real Decreto 2,568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

Interviene ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para firmar y otorgar el siguiente documento,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que la pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2,020, el brote de COVID-19 se ha convertido en los últimos días en una pandemia. Inicialmente localizado en la región china de Hubei, en las últimas semanas el brote de COVID-19 se ha propagado rápidamente por todo el mundo.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La crisis sanitaria se traslada también a la economía y a la sociedad a una gran velocidad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos, debido a la evolución temporal y geográfica del brote.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la Declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional durante quince días naturales, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de marzo de 2,020.

Actualmente y como consecuencia del ingente número de personas afectadas por el coronavirus, según datos de la Organización Mundial de la Salud y con un alcance internacional de 185 países en los que se han confirmado casos de esta afección, hemos podido observar cómo la propagación del virus ha sido imparable y con una rapidez que ha dejado colapsados los recursos sanitarios, técnicos y sociales de las Administraciones públicas de los países afectados.

Ante el escenario en el que nos encontramos en el término municipal de Almería y la situación por la que están pasando sus vecinos más vulnerables y en situación de desempleo, a los que se añaden aquéllos que han visto como, de la noche a la mañana han sido objeto de procedimientos laborales por los cuales sus puestos de trabajo han sido temporalmente suspendidos, se hace del todo absolutamente necesario que por parte del Ayuntamiento de Almería se articule el procedimiento necesario, tendente a paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de desamparo antes comentadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	07-04-2020 09:12:46
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	07-04-2020 10:34:39



**SEGUNDO:** Que el marco competencial del **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". El apartado 2 de dicho precepto legal establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público establece que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los Convenios, cuyo contenido no esté comprendido en los contratos regulados por esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales y las Entidades con personalidad jurídico privada.

**TERCERO:** Que **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** es una asociación, sin ánimo de lucro, que acumula ante este tipo de contingencias, una gran experiencia además de una gran plantilla de trabajadores y voluntarios suficientemente contrastada.

Debe señalarse igualmente que la subvención que va a percibir la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** tiene el tratamiento de subvención de concesión directa, nominativa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22,2.c) de la Ley General de Subvenciones. En este sentido el artículo 22.2 de la citada Ley indica que, "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, "aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En el presente caso, como se deduce de lo expuesto en los antecedentes de este informe, estamos ante el supuesto contemplado en la letra c del mencionado artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones por razones obvias.

por lo que acuerdan las siguientes

**ESTIPULACIONES**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	07-04-2020 09:12:46
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	07-04-2020 10:34:39



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 06/04/20 - 10

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el articular el oportuno instrumento jurídico en virtud del cual el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus presupuestos municipales, transfiere a **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** el importe de 5.000 € ( cinco mil euros ) al objeto de que sean dispuestos por dicha entidad en orden a adquirir alimentos de primera necesidad con el fin de ser entregados a 20 familias adicionales al proyecto que actualmente viene ejecutando Cáritas Diocesana de Almería.

**SEGUNDA: FINES**

El **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en el ámbito de sus competencias, pretende dar respuesta a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad en todo lo relacionado en materia de cobertura de necesidades básicas, al objeto de que por parte de la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** se adquieran productos de primera necesidad para contribuir a mejorar el bienestar de estas personas no sólo durante el periodo en que nos encontremos en la situación de alarma, sino también en los días venideros siendo posteriormente distribuidos a dicho sector de la población siguiendo en todo caso los criterios que al efecto establezca la entidad perceptora de la subvención que se materializaría a través del presente Convenio.

**TERCERA: DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos meses , desde la fecha de la firma del mismo, salvo que, llegado ese término aun persista la situación de emergencia sanitaria o sus posteriores efectos económicos en cuyo caso el mismo se podrá prorrogar por periodos de un mes, siempre y cuando a tal efecto exista consentimiento expreso de ambas partes, hasta que dicha emergencia sanitaria o sus posteriores efectos económicos se extingan.

En todo caso el plazo de vigencia máximo del Convenio, incluido el periodo inicial y sus posibles prórrogas, no podrá exceder de doce meses.

**CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA**

Para hacer efectivo el presente Convenio, el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** adquiere el compromiso de transferir a **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** el importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €). A tal efecto en fecha de 30 de marzo de 2,020 se expide documento Retención de Crédito, número de operación: 220200007727, sentado en libro diario de contabilidad presupuestaria en fecha de 30 de marzo de 2,020, clave operación 100, presupuesto 2020, partida presupuestaria A300 23102 48000 ( ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO ) por importe de 5.000 €, ( CINCO MIL EUROS), referencia: 22020002086 en concepto de CONVENIO CÁRITAS.

No obstante, ante la incertidumbre acerca de la duración de la situación de crisis como del alcance del montante de las ayudas que se puedan tramitar, el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** adquiere el compromiso de proceder, caso de que fuera necesario, a posteriores transferencias por los importes que se determinen y que tendrían también su encuadre jurídico en el presente Convenio, suscribiéndose a tal efecto las correspondientes Adendas con el consentimiento expreso de ambas partes, conforme al procedimiento legalmente establecido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	07-04-2020 09:12:46
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	07-04-2020 10:34:39



La actividad se subvenciona al 100 por cien, es decir, el importe de la subvención es igual al importe de la actividad.

**PAGO ANTICIPADO:** Asimismo se establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 88,2 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, se realizará el pago anticipado del importe total de la subvención, una vez que se produzca, con carácter inmediato, el reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

**QUINTA: USUARIOS**

Los destinatarios del presente Convenio de Colaboración, en un municipio con una alta población de personas en situación de vulnerabilidad social, son:

- a) Personas afectadas por el aislamiento y el confinamiento.
- b) Personas mayores, discapacitadas, con enfermedad crónica y/o sin red de apoyo familiar.
- c) Personas que se verán afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo y pérdidas de empleo.
- d) Personas en situación de pobreza cronificada que no podrán obtener recursos económicos de ninguna clase.
- e) Personas en situación de pobreza energética.
- f) Personas y familias en situación de dificultad social con menores o personas dependientes a cargo.
- g) Personas sin hogar.

**SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y la documentación justificativa será de tres meses, desde la fecha de expiración de la vigencia del presente convenio.

Se presentará, igualmente, una relación nominal de todos y cada uno de los beneficiarios de las ayudas concedidas, así como los importes otorgados.

Las facturas o justificantes, debidamente relacionados, deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando, de forma expresa, que su pago se ha efectuado y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº del representante de la entidad.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia al **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Como justificante, se admitirán únicamente facturas correspondientes al periodo de vigencia del Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	07-04-2020 09:12:46
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	07-04-2020 10:34:39



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 06/04/20 - 10

La justificación se realizará en la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA prevista en el artículo 69,1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Para la justificación de la subvención se deberán presentar facturas y documentos válidos en el tráfico mercantil originales:

Beneficiarios: cuando se habla de beneficiarios que para cada uno de los mismos se indicará: Nombre y Apellidos, DNI/NIE y domicilios.

Concepto: Descripción del concepto de la ayuda.

Gasto: Descripción del gasto realizado.

En cualquier caso deberán de incorporarse al expediente administrativo las certificaciones e informes de no deuda con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Almería.

**SÉPTIMA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** podrá realizar las inspecciones que considere oportunas, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3 / 2.018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento,

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.**

El incumplimiento, total o parcial, de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su rescisión y a las acciones que, en su caso, correspondan a ambas partes. De esta manera, **CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA** quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	07-04-2020 09:12:46
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	07-04-2020 10:34:39



